

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. **156**

03 JUL 2018

“POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE GALAN / SANTANDER PARA REALIZAR INTERVENCION EN LA VIA DEPARTAMENTAL; ZAPATOCA – GALAN – GUANE - SAN GIL (Código 64-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: **“De la intervención del Estado:** Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas”; y a su vez, en su literal e, dispone: **“De la Seguridad:** La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte”.
2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art.1 de la ley 1228 de 2008.
3. Que la vía Departamental **ZAPATOCA – GALAN – GUANE - SAN GIL (Código 64-02)**, es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
4. Que mediante oficio radicado en Forest #20180106580, Proceso:1414020 fechado el 26 de junio de 2018, la Doctora **SOFIA MEDINA SERRANO** en calidad de alcaldesa del **MUNICIPIO DE GALAN / SANTANDER** identificado con NIT.890.206.722-4, solicita autorización para realizar intervención en la vía Departamental **ZAPATOCA – GALAN – GUANE - SAN GIL (Código 64-02)** concretamente en el tramo **PUENTE QUEBRADA LA PAO – CASCO URBANO GALAN – PUENTE PUNTEADERO**, para ejecutar actividades de limpieza, rocería y/o macaneo de la vegetación crecida en ambos tramos, por un término de hasta que dicha labor sea ejecutada idóneamente en su totalidad.
5. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por estas vías.
6. Que para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, en virtud de las actividades que se van a desarrollar en los referidos tramos viales por parte del **MUNICIPIO DE GALAN**, se deberá realizar la socialización con la comunidad.
7. Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Galán / Santander la intervención de la vía Departamental **ZAPATOCA – GALAN – GUANE - SAN GIL (Código 64-02)** concretamente en el tramo **PUENTE QUEBRADA LA PAO – CASCO URBANO GALAN – PUENTE PUNTEADERO**, para ejecutar actividades de limpieza, rocería y/o macaneo de la vegetación crecida en ambos tramos, por un término de hasta que dicha labor sea ejecutada idóneamente en su totalidad, dadas las razones expuestas en el No.04 del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El **MUNICIPIO DE GALAN**, deberá implementar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, y garantizar la circulación del flujo peatonal en ambos sentidos, tanto en las horas de ejecución de actividades, cumpliendo con la

Sofia

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

DECRETO No. **156**

03 JUL 2018

“POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE GALAN / SANTANDER PARA REALIZAR INTERVENCION EN LA VIA DEPARTAMENTAL; ZAPATOCA – GALAN – GUANE - SAN GIL (Código 64-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización vial “Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

1. Mantener, despejada la carretera en los sitios de los trabajos, libre de escombros o sobrantes de la actividad a ejecutar, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva.
2. En el momento que se inicien las actividades el **MUNICIPIO DE GALAN** mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, estabilidad de la obra, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de la actividades a desarrollar; toda vez que el **MUNICIPIO DE GALAN**, es el único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de las actividades a desarrollar, a fin de mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades a desarrollar, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el **DEPARTAMENTO**.
4. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de los trabajos adelantados.
5. El **MUNICIPIO DE GALAN**, adoptará y cumplirá con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la obra en los siguientes aspectos: 1). Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2). Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3). Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
6. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
7. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.

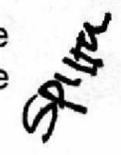
ARTÍCULO CUARTO: OTRAS DISPOSICIONES

1. El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado en los artículos primero y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaria de Infraestructura.
3. El beneficiario del permiso el **MUNICIPIO DE GALAN** será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el desarrollo óptimo de las actividades referidas anteriormente, ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.

ARTÍCULO QUINTO: CONTROL Y VIGILANCIA: Estará a cargo del Municipio de Galán / Santander y de la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO SEXTO: El departamento de Santander exhorta al **MUNICIPIO DE GALAN** que deberá realizar socialización de las actividades a desarrollar, por algún medio de





 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

DECRETO No. 156

“POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE GALAN / SANTANDER PARA REALIZAR INTERVENCION EN LA VIA DEPARTAMENTAL; ZAPATOCA – GALAN – GUANE - SAN GIL (Código 64-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

comunicación de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

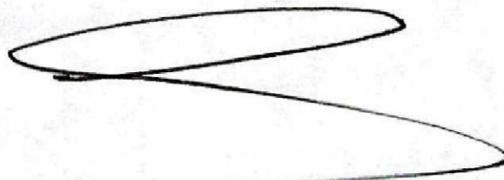
ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de este proveído al Municipio de Galán, Policía Nacional de Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

03 JUL 2018



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador Departamento de Santander



Vo.Bo.: **MAURICIO MEJIA ABELLO**
Secretario de Infraestructura



Vo.Bo.: **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Dora María Balcázar Navarro / Aspectos Técnicos
Ludwing Oswaldo Osorio Gómez – Aspectos Jurídicos SI

4 Revisó: Sergio Andrés Pitta Rueda – Coordinador Jurídico SI

ERG

SPINA